

1004



Núm.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

para todas las actividades aejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Ecnómicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del **coeficiente único 0,8**.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada el día 28 de mayo de 1.992 y modificada parcialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de marzo de 1.994, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



EL ALCALDE

Fdo.- Adolfo de Paz Gómez